Resolución Gerencial N°305-2026-MDP/GM

Pichari, 09 de octubre de 2026.

VISTOS:

La Carta N°11-2026-MDP/MAPG-RG, de fecha 22 de septiembre de 2026; el Informe N°735-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Informe N°329-2026-MDP-SGEO/CKCHR--RO, de fecha 28 de septiembre de 2026; el Informe Nº2099-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 01 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 268-MDP/OA-TRV, de fecha 07 octubre del 2026; Opinión Legal N°991-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de octubre de 2026; y demás documentos que contiene en treinta y dos (32) folios, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N.°28-2026-MDP/GM-OA, Contrato del Servicio de Suministro e Instalación de estructura y Cobertura Metálica a todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. **Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipichariviraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP-LC de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero, resuelve Actualizar y Modificar, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, y la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, las funciones del Despacho de Alcaldía a fin de que emita los actos administrativos o de administración, por lo que en el numeral I, precisa: **Atribuciones Delegadas a Gerencia Municipal** y en el literal t) indica: *"Aprobar mediante Resolución las modificatorias de proyecto de inversión en la fase de ejecución sea por Administración Directa o Indirecta, (**ampliación de plazo**, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todo los demás actos de que deban ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividad de mantenimiento e IOARR";*

Que, el artículo 63º de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones, señala: "Modificaciones contractuales, **63.1.** Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento" **63.2.** Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. **63.3.** Son supuestos para la modificación del contrato: **a)** La ejecución de prestaciones adicionales. **b)** La reducción de prestaciones. **c) La autorización de ampliaciones de plazo.** **d)** La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. **e)** Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional";

Que, del mismo modo el artículo 142º numeral 142.1 del Reglamento de la Ley 32069, señala que, **la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación de plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista**, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. Asimismo, precisa el numeral **142.2**, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos, entre otro:

a) cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.

b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista,** que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, de otra parte, el numeral **142.3.** El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. **142.4**. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evolución de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista. Finalmente, es de señalar que el numeral **142.5.** Dispone que, la autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral **142.3**;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, con fecha 13 de abril de 2026, se suscribe el Contrato N° 028-2025-MDP/GM-OA, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la **empresa CONSORCIO IRON LION ZION**, para el Servicio de Suministro e Instalación de Estructura y Cobertura Metálica a todo Costo a todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el proyecto: "**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARATEMENTO DE CUSCO" con CUI N°2498892,** con un plazo de ejecución de cien (100) días calendarios;

Que, mediante la Carta N°011-2026-MDP/MAPG-RC, de fecha 22 de septiembre de 2026, el Representante Común del CONSORCIO IRON LION ZION, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari ampliación de plazo del Contrato N.°028-2026-MDP/GM-OA, por 112 días calendario, computados desde el 04 de julio de 2026 (vencimiento del segundo entregable) – equivalente a noventa y dos (92) días calendario desde el vencimiento del tercer entregable (24 de julio 2026), con lo cual la nueva fecha de culminación contractual proyectada seria 24 de octubre de 2026. Siendo requerido 35 días adicionales para la ejecución del tercer entregable;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
CPC NELSON AYVAR GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Que, mediante el Informe N°735-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al Jefe de la Oficina de Administración la procedencia de la ampliación de plazo solicitado por CONSROCIO IRONLION ZION, concluye que de conformidad al numeral 142.4 del artículo 142del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, solicito que el área usuaria emita el informe técnico correspondiente en relación a la solicitud de ampliación de plazo contractual efectuado por el contratista, que deberá tener en cuenta, si para la ejecución deberá tener en cuenta, si para la ejecución de las actividades correspondientes al tercer entregable, es necesario que se haya culminado con la totalidad de las partidas del segundo entregable, es necesario que se haya culminado con la totalidad de las partidas del segundo entregable correspondiente al montaje, izaje y habilitación de las columnas, cerchas y riostras. Así mismo, se precisa que el articulo142.5del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad resuelva la solicitud de ampliación de plazo y notifica en la Pladicop en un plazo de doce (12) hábiles siguientes de su presentación, en el presente caso, el plazo de pronunciamiento del Periodo vence el 07-10-2026, por tanto, emitir informe requerido en el plazo razonable;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCION-CUSCO

Que, mediante Informe Técnico N°268-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 07 de octubre 2026, el Jefe de Abastecimiento, remite la opinión técnica con las conclusiones ANTECEDENTE. Que, con fecha **13-04-2026**, se suscribió el Contrato N° 28-2026-MDP/GM-OA con el CONSORCIO IRON LION ZION cuyo objeto es la contratación del servicio de suministro e instalación de estructuras y cobertura metálica a todo costo en el componente infraestructura de campo multideportivo, para el proyecto "Creación del complejo polideportivo municipal de Pichari en el Distrito de Pichari – La Convención Cusco", por un monto contractual ascendente a S/. 1,868,250.00 Soles y un plazo de ejecución de 100 días calendario;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
Ing. Jaime Paredes Heredia
GTSLP (e)
LA CONVENCION CUSCO

Que, con fecha 21-09-2026, mediante la Carta N° 011-2026-MDP/MAPG-RC el contratista CONSORCIO IRON LION ZION solicita la ampliación de plazo para la ejecución del tercer entregable del servicio de suministro e instalación de estructura y cobertura metálica, debido a la subsistencia en las observaciones estructurales, los cuales impidieron realizar las actividades del tercer entregable;

Que, con fecha **23-09-2026**, mediante la Informe N° 735-2026-MDP/OA-TRV la Oficina Abastecimiento solicita informe del área usuaria respecto a la ampliación de plazo efectuada por el contratista CONSORCIO IRON LION ZION, consecuentemente determine si las actividades correspondientes al tercer entregable, es necesario que se haya culminado con la totalidad de las partidas del segundo entregable;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Ing Mauro Naupa Moreyra
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que con fecha 01-10-2026, mediante el Informe N° 2099-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la Carta N° 329-2026-MDP-GDTI-SGEO-CKCHR-RO por medio del cual el Residente de Obra informa que el tercer entregable es dependiente del segundo entregable por el proceso constructivo, así al vencimiento del plazo contractual se habría comunicado las observaciones pendientes de subsanación del segundo entregable por lo que los plazos de ejecución se vieron afectados. Finalmente, corresponde precisar que, si bien, en el asunto de la Carta N° 011-2026-MDP/MAPG-RC el contratista CONSORCIO IRON LION ZION solicita la ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días, desde el **19 de septiembre de 2026 hasta el 23 de octubre de 2026**, sin embargo, del desarrollo del sustento, cuantificación, y el petitorio final, este solicita la ampliación de plazo por el plazo de ciento doce (112) días calendario del Contrato N° 28-2026-MDP/GM-OA, por lo que, el desarrollo del presente informe, se efectuó en base a este último petitorio. En consecuencia, se acredito el retraso no imputable al contratista por el periodo de setenta y siete (77) días calendario, por lo que, resulta procedente la ampliación de plazo parcial;

En atención a los antecedentes, las consideraciones expuestas y en aplicación de las normas citadas, este despacho considera declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ampliación de plazo de contractual, efectuado por el contratista CONSORCIO IRON LION ZION del Contrato N° 28-2026-MDP/GM-OA cuyo objeto es la contratación del servicio de suministro e instalación de estructuras y cobertura metálica a todo costo en el componente infraestructura de campo multideportivo, para el proyecto "Creación del complejo polideportivo municipal de Pichari en el Distrito de Pichari – La Convención Cusco", por un periodo de **setenta y siete (77) días calendario,** afectando a la ejecución de las partidas del **tercer entregable**;

Que, mediante Opinión Legal N° 991-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de octubre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 28-2025-MDP/GM-OA, de fecha 20 de mayo del 202, solicitado por el CONSORCIO IRON LION ZION, por el término de setenta y siete (77) días calendarios, para la ejecución de las partidas del tercer entregable del Servicio de Suministro e Instalación de Estructura y Cobertura Metálica a Todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2498892; de conformidad a lo dispuesto por el articulo 63numeral 63.1 de la Ley de Contrataciones Públicas; Ley N° 32069 y el articulo 142 numeral 142.2 literal b) de su Reglamento;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, Resolución de Alcaldía N°66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo del Contrato Nº28-2026-MDP/GM-OA, de Servicio de Suministro e Instalación de Estructura y Cobertura Metálica a Todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2498892; de conformidad a lo dispuesto por el articulo 63 numeral 63.1 de la Ley de Contrataciones Públicas; Ley N° 32069 y el articulo 142 numeral 142.2 literal b) de su Reglamento; y conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución se concede por el término de setenta y siete (77) días calendarios para la ejecución de las partidas del Tercer Entregable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento, a la Gerencia de Desarrollo Social, así como las demás oficinas y áreas administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a **CONSORCIO IRON LION ZION (contratista),** para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCION-CUSCO – ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO – V°B° Ing. Jaime Paredes Herejula – GESLP (e)

C.c.
OGA
Abastecimiento
GDS
Contratista
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO – V°B° Ing. Mauro Naupa Moreyra – GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com